

---

# Las Naciones Unidas y la paz

---

Edmundo Hernández-Vela S.\*

---

## Resumen

El establecimiento y el mantenimiento de la paz son una cuestión que cada día adquiere una mayor relevancia ante la multiplicación de todo tipo de problemas y conflictos en la sociedad internacional. Como consecuencia de los "cambios mundiales", vastas zonas del planeta se encuentran flageladas por la guerra o por conflictos interétnicos que aumentan la tensión mundial. El artículo examina la postura de las Naciones Unidas frente a los conflictos bélicos actuales, así como una enumeración de los artículos más importantes de la Carta de la ONU que se refieren al mantenimiento de la paz; además de una revisión de las operaciones para conseguir la paz por parte del organismo en el mundo.

**E**l establecimiento y/o mantenimiento de la paz<sup>1</sup> es una cuestión que cada día adquiere mayor relevancia y trascendencia ante la continuidad, exacerbación y multiplicación de todo tipo de problemas y conflictos en la sociedad internacional y sus ominosas consecuencias, las profundas inquietudes y enormes expectativas generadas por los repentinos y sorprendentes acontecimientos de alcance mundial que tuvieron lugar en 1989 y 1990, y la consecutiva decepción que ha ido embargando a grandes sectores de la sociedad internacional, integrados particularmente por la mayoría de los países en desarrollo y los llamados "en transición" a la econo-

\* Internacionalista fundador y ex-director del Centro de Relaciones Internacionales de la FCPYS, UNAM.

<sup>1</sup> Ver el concepto de *Paz* en Edmundo Hernández Vela S., *Diccionario de Política Internacional*, México, Editorial Porrúa, cuarta edición, en prensa.

## Abstract

The peace-keeping process is an issue that each day acquires a greater relevance before the multiplication of every kind of problems and conflicts in the international society. As a consequence of the "world changes", huge zones of the planet are scourged by war or by interethnic conflicts that increase the world tension. The article examines the United Nations position before present warlike events. It also enumerates the main articles of the United Nations Chart pertaining to the peace-keeping. Finally, the author reviews the lately United Nations peace operations in the world.

mía de mercado, cuya situación lejos de mejorar se ha deteriorado o en el mejor de los casos estancado.

Como consecuencia de los "cambios mundiales" vastas zonas del planeta se encuentran flageladas por la guerra, ya sea a causa del hambre, la miseria y la marginación, o por conflictos interétnicos o de otra naturaleza, debido a que a la persistencia o exacerbación de los numerosos problemas ya existentes se han sumado otros nuevos, más complejos y candentes.

Asimismo, ha crecido la obsesión de ciertos países desarrollados, además de sus pretextos y supuestas justificaciones, por intervenir, incluso militarmente, en países de cuyos males de ninguna manera son ajenos. De acuerdo a la costumbre, derivada de su poder<sup>2</sup> y su soberbia, mas no de su filantropía o conmiseración, estos países pretenden inducir la inter-

<sup>2</sup> Ver el concepto de *Poder*, *idem*.

vención de acuerdo a sus propios intereses y consideraciones, al margen y aun en contra de la voluntad de los propios afectados, ante la impotencia no sólo de los aludidos para repelerla, sino de numerosos miembros solidarios de la comunidad internacional —como México— mientras muchos otros manifiestan actitudes perniciosas y vergonzantes que varían de la indiferencia y la pasividad hasta la complacencia y el colaboracionismo.

Las grandes potencias capitalistas, encabezadas por Estados Unidos, hacen gala de su habilidad para manipular a la opinión pública mundial, incluyendo necesariamente a la propia, mediante sus formidables medios de comunicación (mediatización) colectiva, y empleando su tradicional enfoque maniqueo, haciendo creer que, de cuanto fenómeno extrafronteral se ocupan, sus motivaciones, percepciones, concepciones, intereses y actuaciones son inmaculados y bien intencionados, y que, por lo tanto, todo aquello que señalan con su dedo flamígero es ilegal, inmoral y malévolo, requiere su imprescindible acción bienhechora y justiciera lo que, en contrapartida, les aportará una espléndida nueva oportunidad para probar y mejorar la eficiencia de sus ejércitos, armas y equipos, así como sus estrategias y tácticas militares.

Mientras tanto Rusia, la gran potencia “en transición”, ocupada con sus propias tribulaciones, aunque en ciertos casos por conveniencia, también ha dejado actuar libertinamente a su antiguo enemigo aunque ya parece empezar a percatarse de que, cuando menos en cuestiones que no le son ajenas, las desfavorables consecuencias de tal actitud podrían ser incalculables e irreversibles.

Dicha “distracción” de Rusia ha implicado que, después de una época en la que la creciente resistencia al sometimiento de algunas dependencias de las Naciones Unidas fuera castigada por Estados Unidos —postergando cada vez más sus compromisos de contribuciones económicas,<sup>3</sup> o hasta dándoles la espalda mientras no determine el curso de sus políticas y las considere insatisfactorias para sus intereses, como en el caso de la UNESCO— en el decenio

<sup>3</sup> Al 6 de octubre de 1994, del total de adeudos a la Organización de sus 184 miembros, que suman 2 300 millones de dólares, sólo a Estados Unidos y Rusia corresponden 932 y 597 millones de dólares, respectivamente. (DPA: “Deudores de la ONU, los 184 miembros”, Agencia DPA, *Excelsior*, México, viernes 7 de octubre de 1994, pp. 3 y 7 F).

de los noventa la superpotencia ha vuelto a encontrar útil y conveniente servirse de la ONU, a partir de su posición en el Consejo de Seguridad como Miembro Permanente, aprovechando además el reposo del veto de sus antiguos enemigos ideológicos, para lograr el aval institucional y cierto apoyo internacional, aunque éste pueda ser sólo simbólico y principalmente de carácter moral.

De esta manera, desafortunada y muy lamentablemente la Organización de las Naciones Unidas se ha convertido en rehén de las potencias, en particular de Estados Unidos, legitimando acciones que la sociedad internacional había reprobado y repudiado permanentemente. Asimismo, se pretende que la supuesta nueva realidad internacional obliga a los demás países a reinterpretar principios fundamentales de las relaciones internacionales como la independencia, la libertad, la igualdad jurídica de los Estados, la soberanía, la democracia, los derechos humanos, la autodeterminación, la no injerencia o intervención extranjera, etcétera, siguiendo las directrices estadounidenses al grado de desvirtuarlos o anularlos. Muchos incautos en los países en desarrollo abrazan con inusitado fervor y con una clara actitud oportunista la defensa y difusión de este nuevo evangelio, convirtiéndose absurdamente en cómplices y causantes de su propio infortunio. Tal obediencia significa en esencia que, en función de su relativo poder, las “no potencias” deben, entre otras cosas,

\* Acatar dócil y hasta fervorosamente, mediante formal o imaginaria “carta de intención voluntaria”, las instrucciones emanadas de la gran potencia tanto en lo referente a sus relaciones internacionales, como a sus políticas internas en todos los órdenes.

\* Abrir completamente sus economías, sin pretender irrespetuosamente la contrapartida equivalente, a la libre circulación de personas, bienes, capitales y servicios de los países desarrollados, prioritariamente de Estados Unidos.

\* Reconocer y aceptar gratamente los privilegios de que gozan los países más poderosos, desde su derecho de asociación para la “defensa de sus intereses” de los embates de los países en desarrollo, hasta el veto de una resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que les pudiera ser lesiva.

\* Apresurarse a legitimar, a los ojos del extranjero, sus gobiernos mediante elecciones “libres”, sin importar las condiciones de sus pueblos ni las circunstancias de los comicios.

\* Acoger con beneplácito y prestar cualquier apoyo posible a toda acción militar que la potencia hegemónica, autoerigida en paladín de los derechos humanos, la democracia y la lucha contra el narcotráfico, en el exterior, emprenda en aquellas zonas del mundo donde ésta considere que se requiere su acción bienhechora; lo anterior aunque los pretextos para tal punición pudieran ser producto de políticas y acciones de la propia superpotencia, la cual, además de intervenir militarmente para reforzar o recuperar su dominio en algún país o región, se las arregla para contar con la anuencia y a veces hasta con cierta simpatía internacional.

Es por ello que además de encontrarse inmersa en una crisis de autoestima,<sup>4</sup> el papel de la ONU en la crucial tarea relativa al establecimiento y/o mantenimiento de la paz se encuentra en entredicho y es causa de un profundo malestar en amplios sectores de la opinión pública mundial. A pesar de algunos resultados inobjetables de determinadas operaciones de esta naturaleza de las Naciones Unidas, pero realmente terminales —como en el caso de Namibia—, en los que se han respetado los objetivos institucionales, en la mayoría de ellas han sido infructuosas, como ha sucedido en Chipre, o hasta perjudiciales por sus excesos y desviaciones, como acontece en Iraq y Somalia, al imponerse los criterios e intereses estadounidenses, apoyados obediente o convenencieramente por sus principales y menores asociados.

En muchos casos estas operaciones, etiquetadas como de las Naciones Unidas, se asimilan y complementan con otras políticas de índole económica inducidas por la superpotencia capitalista y sus allegados, a través de organismos especializados de la ONU como el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), o Banco Mundial, como ahora prefiere llamarse. Estas políticas son conocidas como de *estabilización y/o ajuste estructural*,<sup>5</sup> y están enmarcadas en la *condicionalidad*<sup>6</sup> y la *supervisión*.

<sup>4</sup> Rüdiger Moniac, "Boutros-Ghali, secretario general de la ONU, aboga por una ampliación de las labores de Alemania en la ONU", *Deutschland*, Francfort del Meno, núm. 3, julio de 1994, p. 9.

<sup>5</sup> Edmundo Hernández-Vela S., "El ajuste estructural: una política sin enfoque social", *Relaciones Internacionales*, núm. 48, México, Centro de Relaciones Internacionales, FCPYS, UNAM, Nueva época, mayo-agosto, 1990, pp. 74-75.

<sup>6</sup> Edmundo Hernández-Vela S., "Aspectos esenciales de la condicionalidad del Fondo", *Relaciones Internacionales*, op. cit., pp. 70-73.

La responsabilidad fundamental de la ONU en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, así como el método para ejercerla, están claramente establecidos en la *Carta de las Naciones Unidas*, adoptada por unanimidad el 25 de junio de 1945, firmada al día siguiente, 26 de junio, por los 50 países participantes (a los que se agregaría Polonia un día después, integrando así los 51 miembros originales),<sup>7</sup> y en vigor desde el 24 de octubre de 1945, después de haber sido ratificada por los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad y la mayoría de los demás signatarios.<sup>8, 9, 10</sup> En la actualidad<sup>11</sup> la ONU cuenta con 184 Estados partes.<sup>12</sup>

Por su importancia y evidente trascendencia, a pesar de lo cual no son tan conocidas como es de esperarse, a continuación exponemos las disposiciones contempladas en la Carta de las Naciones Unidas<sup>13</sup> que deberán inspirar y amparar las acciones de la Organización, o que se emprenden en su nombre, en pro de la paz:

#### Preámbulo

NOSOTROS LOS PUEBLOS  
DE LAS NACIONES UNIDAS  
RESUELTOS

a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la Humanidad sufrimientos indecibles...

a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligacio-

<sup>7</sup> Entre los que se encuentra México.

<sup>8</sup> ONU, *L'ONU pour tous XX*, New York, Service de l'Information, Nations Unies, 1968, p. 10.

<sup>9</sup> México depositó su ratificación el 7 de noviembre de 1945 SRE, *Tratados multilateral vigentes*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1977, p. 20.

<sup>10</sup> *Idem*.

S. de la R., "Carta de las Naciones Unidas", *Tratados ratificados y Convenios Ejecutivos celebrados por México*, México, Senado de la República, tomo IX (1943-1946), 1972, p. 337.

<sup>11</sup> Al 1o. de septiembre de 1994, desde el 28 de julio de 1993 con el ingreso de Andorra.

<sup>12</sup> Partes: países que han depositado su ratificación o adhesión, o nuevos Estados independientes que han notificado al Secretario General de las Naciones Unidas que continuarán sujetos a los derechos y obligaciones del tratado correspondiente, firmado por el Estado del que era dependiente su territorio.

<sup>13</sup> ONU, *Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia*, Nueva York, Servicios de Información Pública, Naciones Unidas, 1974, pp. 1-3 y 25-34.

nes emanadas de los tratados y otras fuentes del derecho internacional...

*y con tales finalidades...*

a unir nuestras fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a asegurar, mediante la aceptación de principios y la adopción de métodos, que no se usará la fuerza armada sino en servicio del interés común.

### **Capítulo I**

#### ***Propósitos y principios***

##### *Artículo 1*

Los propósitos de las Naciones Unidas son:

1. Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del Derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz;

2. Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal...

### **Capítulo VII**

#### ***Acción en casos de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión***

##### *Artículo 39*

El Consejo de Seguridad determinará la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión<sup>14</sup> y hará recomendaciones o decidirá qué medidas serán tomadas de conformidad con los Artículos 41

y 42 para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

##### *Artículo 40*

A fin de evitar que la situación se agrave, el Consejo de Seguridad, antes de hacer las recomendaciones o decidir las medidas de que trata el Artículo 39, podrá instar a las partes interesadas a que cumplan con las medidas provisionales que juzgue necesarias o aconsejables. Dichas medidas provisionales no perjudicarán los derechos, las reclamaciones o la posición de las partes interesadas. El Consejo de Seguridad tomará debida nota del incumplimiento de dichas medidas provisionales.

##### *Artículo 41*

El Consejo de Seguridad podrá decidir qué medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada han de emplearse para hacer efectivas sus decisiones, y podrá instar a los Miembros de las Naciones Unidas a que apliquen dichas medidas, que podrán comprender la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas, y otros medios de comunicación, así como la ruptura de relaciones diplomáticas.

##### *Artículo 42*

Si el Consejo de Seguridad estimare que las medidas de que trata el Artículo 41 pueden ser inadecuadas o han demostrado serlo, podrá ejercer, por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres, la acción que sea necesaria para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Tal acción podrá comprender demostraciones, bloqueos y otras operaciones ejecutadas por fuerzas aéreas, navales o terrestres de Miembros de las Naciones Unidas.

##### *Artículo 43*

1. Todos los Miembros de las Naciones Unidas, con el fin de contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, se comprometen a poner a disposición del Consejo de

<sup>14</sup> Ver el concepto de *Agresión* en *Diccionario...*, *op. cit.*

Seguridad, cuando éste lo solicite, y de conformidad con un convenio especial o con convenios especiales, las fuerzas armadas, la ayuda y las facilidades, incluso el derecho de paso, que sean necesarias para el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales.

2. Dicho convenio o convenios serán negociados a iniciativa del Consejo de Seguridad tan pronto como sea posible; serán concertados entre el Consejo de Seguridad y Miembros individuales o entre el Consejo de Seguridad y grupo de Miembros, y estarán sujetos a ratificación por los Estados Signatarios de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales.

*Artículo 44*

Cuando el Consejo de Seguridad haya decidido hacer uso de la fuerza, antes de requerir a un Miembro que no esté representado en él a que provea fuerzas armadas en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Artículo 43, invitará a dicho Miembro, si éste así lo desea, a participar en las decisiones del Consejo de Seguridad relativas al empleo de contingentes de fuerzas armadas de dicho Miembro.

*Artículo 45*

A fin de que la Organización pueda tomar medidas militares urgentes, sus Miembros mantendrán contingentes de fuerzas aéreas nacionales inmediatamente disponibles para la ejecución combinada de una acción coercitiva internacional. La potencia y el grado de preparación de estos contingentes y los planes para su acción combinada serán determinados, dentro de los límites establecidos en el convenio o convenios especiales de que trata el Artículo 43, por el Consejo de Seguridad con la ayuda del Comité de Estado Mayor.

*Artículo 46*

Los planes para el empleo de la fuerza armada serán hechos por el Consejo de Seguridad con la ayuda del Comité de Estado Mayor.

*Artículo 47*

1. Se establecerá un Comité de Estado Mayor para asesorar y asistir al Consejo de Seguridad en todas las cuestiones relativas a las necesidades militares del Consejo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, al empleo y comando de las fuerzas puestas a su disposición, a la regulación de los armamentos y al posible desarme.

2. El Comité de Estado Mayor estará integrado por los jefes de Estado Mayor de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad o sus representantes. Todo Miembro de las Naciones Unidas que no esté permanentemente representado en el Comité será invitado por éste a asociarse a sus labores cuando el desempeño eficiente de las funciones del Comité requiera la participación de dicho Miembro.

3. El Comité de Estado Mayor tendrá a su cargo, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad, la dirección estratégica de todas las fuerzas armadas puestas a disposición del Consejo. Las cuestiones relativas al comando de dichas fuerzas serán resueltas posteriormente.

4. El Comité de Estado Mayor, con autorización del Consejo de Seguridad y después de consultar con los organismos regionales apropiados, podrá establecer subcomités regionales.

*Artículo 48*

1. La acción requerida para llevar a cabo las decisiones del Consejo de Seguridad para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales será ejercida por todos los Miembros de las Naciones Unidas o por algunos de ellos, según lo determine el Consejo de Seguridad.

2. Dichas decisiones serán llevadas a cabo por los Miembros de las Naciones Unidas directamente y mediante su acción en los organismos internacionales apropiados de que formen parte.

*Artículo 49*

Los Miembros de las Naciones Unidas deberán prestarse ayuda mutua para llevar a cabo

las medidas dispuestas por el Consejo de Seguridad.

#### *Artículo 50*

Si el Consejo de Seguridad tomare medidas preventivas o coercitivas contra un Estado, cualquier otro Estado, sea o no Miembro de las Naciones Unidas, que confrontare problemas económicos especiales originados por la ejecución de dichas medidas, tendrá el derecho de consultar al Consejo de Seguridad acerca de la solución de esos problemas.

#### *Artículo 51*

Ninguna disposición en esta Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un Miembro de las Naciones Unidas, hasta en tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales. Las medidas tomadas por los Miembros en ejercicio del derecho de legítima defensa serán comunicadas inmediatamente al Consejo de Seguridad, y no afectarán en manera alguna la autoridad y responsabilidad del Consejo conforme a la presente Carta para ejercer en cualquier momento la acción que estime necesaria con el fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

### **Capítulo VIII**

#### ***Acuerdos regionales***

#### *Artículo 52*

1. Ninguna disposición de esta Carta se opone a la existencia de acuerdos u organismos regionales cuyo fin sea entender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y susceptibles de acción regional, siempre que dichos acuerdos u organismos, y sus actividades, sean compatibles con los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

2. Los Miembros de las Naciones Unidas que sean partes en dichos acuerdos o que constituyan dichos organismos, harán todos los esfuer-

zos posibles para lograr el arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de tales acuerdos u organismos regionales antes de someterlos al Consejo de Seguridad.

3. El Consejo de Seguridad promoverá el desarrollo del arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de dichos acuerdos u organismos regionales, procediendo bien a iniciativa de los Estados interesados, bien a instancia del Consejo de Seguridad.

4. Este Artículo no afecta en manera alguna la aplicación de los Artículos 34 y 35.

#### *Artículo 53*

1. El Consejo de Seguridad utilizará dichos acuerdos u organismos regionales, si a ello hubiere lugar, para aplicar medidas coercitivas bajo su autoridad. Sin embargo, no se aplicarán medidas coercitivas en virtud de acuerdos regionales o por organismos regionales sin autorización del Consejo de Seguridad...

#### *Artículo 54*

Se deberá mantener en todo tiempo al Consejo de Seguridad plenamente informado de las actividades emprendidas o proyectadas de conformidad con acuerdos regionales o por organismos regionales con el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales.

Como se puede observar, el concepto de mantenimiento de la paz no se describe en forma específica en la Carta de las Naciones Unidas, ya que rebasa los medios diplomáticos para el arreglo pacífico de controversias estipulados en el Capítulo VI, pero no tiene el alcance de las disposiciones militares u otras disposiciones coercitivas del Capítulo VII. Por esta razón, el Secretario General Dag Hammarskjöld señalaba atinadamente que esta cuestión podría colocarse en lo que sería el "Capítulo seis y medio".<sup>15</sup>

El Capítulo VII de la Carta establece las disposiciones básicas en materia de mantenimiento de la paz

<sup>15</sup> ONU, "Las operaciones de la ONU no sólo se amplían, sino que abarcan nuevas esferas", *Crónica ONU*. Nueva York, Departamento de Información Pública, Naciones Unidas, vol. XXX, núm. 3, septiembre de 1993, p. 44.

y la seguridad internacionales que competen a la Organización, una vez que desafortunadamente no ha tenido lugar el arreglo pacífico de controversias a que se refiere el Capítulo VI de la misma; por su parte, el Capítulo VIII extiende la acción de la Organización en esta materia a los acuerdos u organismos regionales.<sup>16</sup>

No obstante, es un hecho indudable que la mayoría de las acciones emprendidas bajo la égida de las Naciones Unidas, a instancias de las potencias, no agotan lo claramente prescrito en el Capítulo VI de la Carta respecto a los medios de solución pacífica de los conflictos, quedando esta cuestión sujeta a apreciaciones parciales y subjetivas de uno o varios miembros permanentes del Consejo de Seguridad, ante la apatía de los demás, tanto permanentes como no permanentes, que representan en la práctica la "mayoría apática" que deja hacer su voluntad a aquel o aquellos que tienen un claro interés particular, mucho menos estas acciones se apegan a lo estipulado en el Capítulo VII, específicamente los artículos 46 y 47, referentes a los planes para el empleo de la fuerza armada, que deben ser hechos por el Comité de Estado Mayor (conjunto del Consejo de Seguridad) y la dirección estratégica de todas las fuerzas armadas puestas a disposición del Consejo.<sup>17</sup> Frecuentemente un solo país se arroga dichas funciones con la connivencia de los demás miembros del Consejo de Seguridad —incluyendo naturalmente a los que se abstienen— y hasta del Secretario General de la Organización, con los resultados que son de esperarse de tales acciones y que de ninguna manera corresponden a los fines y objetivos institucionales.

Por lo tanto, es obligada e impostergable la revisión exhaustiva y la reforma a fondo<sup>18</sup> de la estructura, composición, funciones, atribuciones, mecanismos y procedimientos de la ONU para que, además de su razón de ser original —implícita y hasta cierto punto encubierta de impedir una Tercera Guerra Mundial a causa del enfrentamiento entre las superpotencias— cumpla cabalmente los propósitos y objetivos universales expuestos abiertamente desde su creación en el preámbulo de la propia Carta.

<sup>16</sup> ONU, *Carta de las...*, op. cit., pp. 25-34.

<sup>17</sup> *Idem*, pp. 29-30.

<sup>18</sup> Edmundo Hernández-Vela S., "Las Naciones Unidas en la encrucijada: cambio o regresión", *Universidad de México*, núm. 487, México, Universidad Nacional Autónoma de México, agosto de 1991, pp. 21-26.

Para ello, adquiere singular significado lo concerniente al Consejo de Seguridad,<sup>19</sup> principal órgano decisional de la ONU, que indudablemente debe ir mucho más allá de la simplista pretensión de algunos países, entre ellos Estados Unidos, de premiar el creciente papel político y económico de Japón y Alemania concediéndoles<sup>20</sup> un asiento permanente. Si bien es importante la representación nacional en dicho órgano, ésta debe ser tan variada, significativa y equilibrada como sea posible, lo que implica la existencia de una sola categoría de miembros, en número conveniente y apropiado, con la consecuente desaparición del inicuo derecho de veto, y la inclusión de países que como México han destacado por su trayectoria institucional al servicio de sus mejores causas, en pro de las cuales han prodigado denodados pero incondicionales esfuerzos, y son más representativos de la mayoría de las naciones del planeta que los países a los que se les adjudicó la responsabilidad de haber ocasionado la segunda conflagración mundial y que posteriormente se han hecho ricos al amparo, protección, expensas y disimulo de sus antiguos vencedores.

Asimismo, es de primordial importancia ratificar, cumplir y hacer cumplir escrupulosamente el principio de no injerencia ya sea individual o pretendidamente institucional en los asuntos de los Estados, como ha sucedido en los casos de Cuba, República Dominicana, Granada, Panamá, Kuwait, la antigua Yugoslavia, Haití, etcétera, ni siquiera arguyendo razones tan piadosas como la protección de los derechos humanos. Mientras el Consejo de Seguridad siga representando casi exclusivamente los intereses de las potencias y no se ponga un énfasis institucional verdadero en impulsar, de acuerdo al mandato recibido por la Organización y por todos los medios y caminos a su alcance, la construcción de un mundo más igualitario, justo y armonioso y, por lo tanto, la erradicación de la pobreza y la marginalidad, la riqueza extrema y de toda forma de inequidad.

### **Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz**

Podemos definir las como medidas temporales de responsabilidad colectiva destinadas a promover la so-

<sup>19</sup> *Idem*, pp. 24-25.

<sup>20</sup> Rüdiger Moniac, op. cit., p. 9.

lución de controversias o conflictos internacionales y al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con el consentimiento de las partes involucradas. Dichas operaciones son decididas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que sólo en circunstancias excepcionales eminentemente de carácter defensivo, pueden implicar el mínimo uso de la fuerza, y son aplicadas con la participación de contingentes de personal militar, policial y civil y sufragadas con el apoyo financiero prorrateado, así como con contribuciones voluntarias de los Estados miembros de la Organización.

Las operaciones de mantenimiento de la paz se dividen en *Fuerzas de Mantenimiento de la Paz* y *Misiones de Observación*. Aunque su naturaleza y sus funciones tienden a ser menos diferenciadas cada día, las tareas hasta ahora desempeñadas han sido, esencialmente: vigilar acuerdos de cese de fuego, así como de retiro de tropas extranjeras; controlar las zonas desmilitarizadas, verificar el respeto a los derechos humanos, supervisar la transición de gobiernos mediante elecciones multipartidistas y supervisar elecciones y referenda.

Para el efecto se cuenta con un Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, integrado por 34 miembros y un Fondo de Operaciones, con un límite autorizado de 100 millones de dólares.

Desde 1948 hasta mediados de 1993 más de 600 000 soldados y civiles han prestado servicios bajo la bandera de las Naciones Unidas en 28 operaciones de mantenimiento de la paz, habiendo muerto en funciones casi un millar de ellos.<sup>21</sup>

Actualmente se encuentran vigentes diecinueve operaciones, de las cuales las catorce primeras han requerido<sup>22</sup> de aproximadamente 85 000 funcionarios de las Naciones Unidas, repartidos entre cerca de 70 000 efectivos militares, más de 4 500 policías y más de 10 000 civiles. Asimismo, los gastos de financiamiento de estas acciones se han incrementado sensiblemente en los últimos años, pasando de alrededor de 600 millones de dólares (de Estados Unidos) en 1991, a 2 800 millones en 1992, cantidad entonces equivalente a dos veces y media el presu-

puesto de toda la Organización.<sup>23</sup> En 1993 muy probablemente esa cifra se eleve a 4 300 millones.<sup>24</sup>

Las diecinueve Operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz en curso<sup>25</sup> son las siguientes:

1. *Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT)*,<sup>26</sup> establecido el 11 de junio de 1948, con objeto esencial de asistir al Mediador y a la Comisión de la Tregua en la supervisión de la observancia de la tregua entre árabes e israelíes en Palestina. En la actualidad presta asistencia a la FPNUL y a la FNUOS, y cuenta con 290 efectivos militares provenientes de Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Chile, Dinamarca, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Holanda, Irlanda, Italia, Noruega, Nueva Zelandia, Rusia y Suecia. El ONUVT tiene su Cuartel General en Jerusalén y sus miembros se encuentran destacados principalmente en el Sinaí, en Beirut, Líbano y Ammán, Jordania.

2. *Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en India y Paquistán (GOMNUIP)*,<sup>27</sup> establecido el 24 de enero de 1949 con el fin de vigilar el cese de fuego entre India y Paquistán en la zona de Jamú y Cachemira. Cuenta actualmente con 39 observadores provenientes de Bélgica, Chile, Dinamarca, Finlandia, Italia, Noruega, Suecia y Uruguay, que alternan su Cuartel General en Rawalpindi, India, de noviembre a abril, y en Srinagar, Paquistán, de mayo a octubre.

3. *Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (FNUMPCH)*,<sup>28</sup> establecida el 4 de marzo de 1964 para impedir que resurjan

<sup>23</sup> ONU, "Goulding describe una nueva era de las operaciones de mantenimiento de la paz", *Crónica ONU*, Departamento de Información Pública, Naciones Unidas, vol. XXIX, núm. 3, Nueva York, septiembre de 1992, p. 16.

<sup>24</sup> *Idem*, p. 45.

<sup>25</sup> A diciembre de 1993 este documento sólo se refiere a dieciocho, ya que no registra la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sudáfrica (MONUSA). ONU, "Operaciones de Mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, 1948-1993", *El mantenimiento y el establecimiento de la paz de las Naciones Unidas*, Nueva York, Departamento de Información Pública, Naciones Unidas, diciembre de 1993, pp. 18-19.

<sup>26</sup> En inglés: United Nations Truce Supervision Organization (UNTSO).

<sup>27</sup> En inglés: United Nations Military Observer Group in India and Pakistan (UNMOGIP).

<sup>28</sup> En inglés: United Nations Peace-keeping Force in Cyprus (UNFICYP).

<sup>21</sup> ONU, "Las operaciones de la ONU...", *op. cit.*, p. 42.

<sup>22</sup> A mediados de junio de 1993. ONU, "Las operaciones de la ONU...", *op. cit.*, pp. 42-43.

las hostilidades, ayudar a mantener la ley y el orden y promover el retorno a condiciones normales. En la actualidad<sup>29</sup> consta aproximadamente de 2 141 efectivos militares y civiles provenientes de Australia, Austria, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Reino Unido y Suecia; tiene su Cuartel General en Nicosia, Chipre.

4. *Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS)*,<sup>30</sup> establecida el 31 de mayo de 1974 para mantener y supervisar el cese del fuego en "la zona de separación" entre Israel y Siria, en el Golán. Actualmente asiste a la FPNUL y cuenta con 1 293 efectivos provenientes de Austria, Canadá, Finlandia y Polonia, que tienen su Cuartel General en Damasco, Siria.

5. *Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en Líbano (FPNUL)*,<sup>31</sup> establecida el 19 de marzo de 1978 para confirmar el retiro de las fuerzas israelíes del sur de Líbano y ayudar al gobierno libanés a restablecer la autoridad efectiva en esa zona. Cuenta en la actualidad con 5 854 efectivos militares, provenientes de Fiji, Finlandia, Francia, Ghana, Irlanda, Italia, Nepal, Noruega y Suecia, que tienen su Cuartel general en Naqoura, Líbano, y se encuentran desplegados en el Sur de este país, sin poder cumplir por completo con su misión debido a que Israel estableció en esa región una "zona de seguridad".

6. *Misión de Observación de las Naciones Unidas para Iraq y Kuwait (ONUİK)*,<sup>32</sup> establecida el 9 de abril de 1991 para vigilar la frontera y la zona desmilitarizada entre Iraq y Kuwait.

Ante el desarrollo de los sucesos, por medio de la Resolución 860, del 15 de febrero de 1993, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas<sup>33</sup> decidió ampliar y militarizar esta misión, convirtiéndola en una verdadera fuerza armada, ya que pasó de un contingente de 350 a 3 600 personas. Esta misión mantuvo en su primera etapa a los observadores milita-

res respaldados por un batallón mecanizado de infantería, con objeto de dotarla de la capacidad de impedir violaciones en pequeña escala de la zona desmilitarizada entre dichos países.

7. *Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sahara Occidental (MINURSO)*, establecida el 29 de abril de 1991 para vigilar el cumplimiento del plan de arreglo, incluida la supervisión del acuerdo de cese el fuego entre Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguía el Hamra y de Río de Oro, y la organización de un referéndum sobre el futuro del territorio. Cuenta actualmente<sup>34</sup> con 365 efectivos militares y de apoyo civil.

8. *Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL)*, establecida por el Consejo de Seguridad el 20 de mayo de 1991, mediante la Resolución 693, para vigilar la situación de los derechos humanos y el mantenimiento del orden público mientras se organiza una nueva policía nacional. Dicho objetivo se amplió más tarde para verificar el cumplimiento del acuerdo de cese el fuego del 31 de diciembre de 1991, y después<sup>35</sup> para observar el proceso electoral de marzo de 1994.

Está integrada por 625 efectivos militares y civiles entre los que se encuentra un contingente mexicano de 110 personas, y tiene su Cuartel General en San Salvador, El Salvador.

9. *Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (MIVENUA II)*,<sup>36</sup> establecida por la Resolución 696 del Consejo de Seguridad, el 30 de mayo de 1991, confirmando un nuevo mandato a la Misión (anteriormente MIVENUA I, creada por el Consejo de Seguridad, Resolución 626 (1989), el 20 de diciembre de 1988, para vigilar el retiro de las tropas cubanas de Angola), para realizar nuevas tareas de verificación derivadas de los *Acuerdos de Paz para Angola*, firmados el 31 de mayo de 1991 en Vicesse, Portugal, hasta la celebración de elecciones generales en Angola. Posteriormente el Consejo de Seguridad amplió el mandato de la Misión a fin de incluir la observación y verificación de dichas

<sup>29</sup> A121 de septiembre de 1992. ONU, "Se espera un acuerdo general sobre Chipre", *Crónica ONU*, Nueva York, Departamento de Información Pública, Naciones Unidas, vol. XXIX, núm. 4, diciembre de 1992, p. 37.

<sup>30</sup> En inglés: United Nations Disengagement Observer Force (UNDOF).

<sup>31</sup> En inglés: United Nations Truce Supervision Force in Lebanon (UNIFIL).

<sup>32</sup> En inglés: United Nations Iraq and Kuwait Observation Mission (UNIKOM).

<sup>33</sup> ONU, "Continúa el reto a las resoluciones del Consejo", *Crónica ONU*, Nueva York, vol. XXX, núm. 2, Departamento de Información Pública, Naciones Unidas, junio de 1993, pp. 30-31.

<sup>34</sup> Al 31 de agosto de 1992. ONU, "Se pide a Marruecos y al POLISARIO que aseguren el éxito del plan de arreglo", *Crónica ONU*, op. cit., diciembre de 1992, p. 17.

<sup>35</sup> ONU, "División electoral supervisará las elecciones de marzo de 1994", *Crónica ONU*, Nueva York, vol. XXX, núm. 3, Departamento de Información Pública, Naciones Unidas, septiembre de 1993, p. 23.

<sup>36</sup> En inglés: United Nations Angola Verification Mission (UNAVEM II).

elecciones multipartidistas, libres e imparciales que tuvieron lugar los días 29 y 30 de septiembre de 1992, culminando un proceso electoral de cuatro meses. Finalmente, mediante la Resolución 804 (1993), del 29 de enero de 1993, el Consejo de Seguridad prorrogó dicho mandato hasta el 30 de abril del mismo año.<sup>37</sup> Cuenta con 750 policías, militares y personal de elecciones.

10. *Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (FUPRONU)*,<sup>38</sup> establecida por el Consejo de Seguridad el 21 de febrero de 1992, Resolución 743, para crear las condiciones de paz y seguridad necesarias para negociar la solución general de la crisis de la antigua Yugoslavia y más tarde vigilar también las fronteras de este país con Albania.

Mediante las Resoluciones 807 (1993), del 19 de febrero de 1993, y 815 (1993), del 30 de marzo siguiente, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas prorrogó<sup>39</sup> el mandato de la FUPRONU hasta el 31 de marzo y el 30 de junio del mismo año; y por medio de la Resolución 871 (1993), del 4 de octubre de 1993, lo amplió hasta el 31 de marzo de 1994.<sup>40</sup>

Actualmente<sup>41</sup> cuenta con 35 994 efectivos, consistentes en 578 observadores militares, 26 500 de personal de infantería, 8 105 de personal de apoyo y 716 policías militares, integrados<sup>42</sup> por contingentes de Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia, entre otros países, destacados principalmente en las tres antiguas repúblicas yugoslavas de Croacia (14 000), Bosnia y Herzegovina (9 200) y Macedonia (750), aunque su mandato abarca también a Serbia y Montenegro.

11. *Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya (APRONUC)*, establecida el 28 de febrero de 1992 para supervisar la transición hacia un

nuevo gobierno después de celebrar elecciones multipartidistas.

Cuenta actualmente<sup>43</sup> con 20 874 efectivos militares y civiles provenientes de más de 100 países que prestan sus servicios en las 21 provincias del país, siendo ésta la segunda mayor operación en curso actualmente y la tercera acción en magnitud emprendida, por las Naciones Unidas hasta ahora.

12. *Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sudáfrica (MONUSA)*,<sup>44</sup> establecida por el Consejo de Seguridad mediante la resolución 772, del 17 de agosto de 1992, con la misión de ayudar a poner fin a la espiral de violencia que de continuar "pondría en grave peligro la paz y la seguridad de la región",<sup>45</sup> y abrir canales de comunicación entre las comunidades, reducir la intolerancia política y crear un espíritu de reconciliación entre sudafricanos de todos los orígenes étnicos.<sup>46</sup>

Cuenta con 100 observadores ubicados en once zonas del país, y en su primer año cubrió más de 10 000 sucesos y reuniones.<sup>47</sup>

13. *Operación de las Naciones Unidas en Mozambique (ONUMOZ)*, establecida por el Consejo de Seguridad, Resolución 797, del 16 de diciembre de 1992, para vigilar el cese de fuego dispuesto en el Acuerdo General de Paz firmado en Roma, Italia, el día 4 del mismo mes entre el Gobierno y la Resistencia de Mozambique (RENAMO).

Después de entrado en vigor dicho cese de fuego, el 15 de octubre de 1992, y en virtud del llamado de las partes para que las Naciones Unidas asumieran<sup>48</sup> un papel importante en la supervisión de la aplicación del Acuerdo y se encargaran de ciertas funciones, el Consejo de Seguridad reforzó su acción por medio de la Resolución 797, del 16 de diciembre de 1992, decidiendo establecer la ONUMOZ hasta el 31 de octubre de 1993, fecha en la que debían celebrar-

<sup>37</sup> ONU, "Se exige la inmediata cesación del fuego en todo el país", *Crónica ONU, op. cit.*, junio de 1993, p. 19.

<sup>38</sup> En inglés: United Nations Protection Forces (UNPROFOR).

<sup>39</sup> ONU, "Empeora la situación a medida que continúa el proceso de paz", *Crónica ONU, op. cit.*, junio de 1993, p. 6.

<sup>40</sup> ONU, *Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas. Informe del Secretario General, Asamblea General, Naciones Unidas, New York, 1993, p. 4, Documento A/48/690, del 3 de diciembre de 1993.*

<sup>41</sup> A fines de noviembre de 1993. ONU, "Military strength of the United Nations Protection Force authorized by the Security Council", *Financiación de la Fuerza, op. cit.*, Annex I, p. 1.

<sup>42</sup> ONU, "Mantenimiento de la paz: la ONU en el mundo", *Crónica ONU, Nueva York, vol. XXX, núm. 3, Departamento de Información Pública, Naciones Unidas, septiembre de 1993, pp. 40-41.*

<sup>43</sup> ONU, "Éxito de la inscripción de votantes", *Crónica ONU, op. cit.*, junio de 1993, p. 23.

<sup>44</sup> En inglés: United Nations Observer Mission to South Africa (UNOMSA).

<sup>45</sup> ONU, "Sudáfrica autoriza el despliegue de observadores de las Naciones Unidas", *Crónica ONU, op. cit.*, diciembre de 1992, p. 14.

<sup>46</sup> Angela E.V. King, "La violencia: el mayor obstáculo", *Crónica ONU, Nueva York, vol. XXX, núm. 3, Departamento de Información Pública, Naciones Unidas, septiembre de 1993, p. 31.*

<sup>47</sup> ONU, "More observers approved for UNOMSA", *Secretariat News, New York, United Nations, november 1993, pp. 6-7.*

<sup>48</sup> ONU, *Operación de las Naciones Unidas en Mozambique, Nueva York, Departamento de Información Pública, Naciones Unidas, p. 1; Documento DPI/1326, february 1993-3M.*

se las elecciones previstas en el Acuerdo de Roma y que ya han sido propuestas.<sup>49</sup> La operación tiene un mandato compuesto por cuatro elementos:

- 13.1. Componente político: facilitar de manera imparcial la aplicación del acuerdo;
- 13.2. Componente militar: supervisar y verificar la cesación del fuego, la separación y concentración de las fuerzas, su desmovilización y el almacenamiento y destrucción de las armas; supervisar y verificar el retiro completo de las fuerzas extranjeras, y velar por la seguridad de los cuatro corredores designados para el transporte; supervisar y verificar la disolución de los grupos armados privados e irregulares; autorizar las disposiciones de seguridad para los elementos vitales de la infraestructura;
- 13.3. Componente electoral: prestar asistencia técnica y supervisar todo el proceso electoral; y
- 13.4. Componente humanitario: coordinar y supervisar todas las operaciones de asistencia humanitaria, en particular las relacionadas con los *refugiados, q.v.*, las personas desplazadas dentro del país, el personal militar desmovilizado y la población local afectada.

La ONUMOZ contó inicialmente con un representante especial y 21 observadores militares, pero se considera que su nueva tarea requerirá de un contingente integrado al menos por 7,000 u 8,000 militares y civiles.<sup>50</sup>

Los contingentes de esta operación proceden de Argentina, Bangladesh, Botswana, Brasil, Cabo Verde, Canadá, Egipto, España, Guinea-Bissau, Hungría, India, Italia, Malasia, Portugal, Rusia, Suecia, Uruguay y Zambia.

14. *Operación de las Naciones Unidas en Somalia (ONUSOM II)*, establecida por la Resolución 814, del 4 de mayo de 1993, del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.<sup>51</sup> Esta operación podrá actuar al

<sup>49</sup> ONU, "Retraso en las elecciones, calendarios poco realistas", *Crónica ONU, op. cit.*, junio de 1993, p. 21.

<sup>50</sup> *Ibidem*, p. 4.

<sup>51</sup> ONU, "Interviene una fuerza de 30,000 efectivos para 'devolver la esperanza'", *Crónica ONU, op. cit.*, junio de 1993, p. 14.

amparo de lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, respecto a las "medidas que impliquen el uso de la fuerza armada", y que en un primer mandato, autorizado por un periodo inicial que finalizó el 31 de octubre de 1993, empezaría a cumplir su objetivo de proporcionar al pueblo de Somalia asistencia humanitaria y de otra índole para la rehabilitación de sus instituciones políticas y su economía y para la promoción de un arreglo político y de la reconciliación nacional.

La ONUSOM II deberá desempeñar sus operaciones militares en cuatro etapas: I. Transición de la Fuerza de Tareas Unificada, que implicaba la ONUSOM; II. Consolidación y ampliación de la seguridad hacia el norte de Somalia; III. Traspaso a las instituciones civiles, y IV. Redespiegue o reducción de fuerzas.

Esta nueva operación —con 50 observadores militares y una fuerza de seguridad de 500 efectivos— sustituyó a la ONUSOM, creada el 24 de abril de 1992 por medio de la Resolución 751 (1992), para facilitar el cese inmediato de hostilidades, mantener el cese de fuego en Mogadisco, promover la reconciliación y el arreglo político y proporcionar asistencia de carácter humanitario.

La ONUSOM II está actualmente integrada por 30 000 efectivos militares y se ha constituido en la mayor fuerza de mantenimiento de la paz en la historia de las Naciones Unidas.<sup>52</sup>

15. *Misión de Observadores de las Naciones Unidas para Uganda y Rwanda (MONUUR)*,<sup>53</sup> establecida por el Consejo de Seguridad mediante la Resolución 846, del 22 de junio de 1993, para desplegarse en el lado ugandés de la frontera, con el objeto de verificar que no llegara asistencia militar a Ruanda y propiciar así un pronto acuerdo general de paz entre el gobierno de Ruanda y el Frente Patriótico Ruandés.<sup>54</sup> Está compuesto por un contingente de 81 observadores militares, 17 funcionarios militares y 7 funcionarios locales de apoyo.

16. *Misión de Observadores de las Naciones*

<sup>52</sup> *Idem*, p. 13.

<sup>53</sup> En inglés: United Nations Observer Mission to Uganda and Rwanda (UNOMUR).

<sup>54</sup> ONU, "Nueva misión de las Naciones Unidas para vigilar fronteras africanas", *Crónica ONU*, Nueva York, vol. XXX, núm. 3, Departamento de Información Pública, Naciones Unidas, septiembre de 1993, p. 23.

Unidas en Georgia (MONUG),<sup>55</sup> establecida en agosto de 1993, con una dotación autorizada de 88 personas.

17. *Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia (MONUL)*,<sup>56</sup> establecida en septiembre de 1993, con un contingente autorizado de 368 personas.

18. *Misión de las Naciones Unidas en Haití (MINUH)*,<sup>57</sup> establecida en septiembre de 1993, con un personal autorizado de 1 267 efectivos.

19. *Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Ruanda (MANUR)*,<sup>58</sup> establecida en octubre de 1993, con una dotación autorizada de 2 548 personas.

<sup>55</sup> En inglés: United Nations Observer Mission in Georgia (UNOMIG).

<sup>56</sup> En inglés: United Nations Observer Mission in Liberia (UNOMIL).

<sup>57</sup> En inglés: United Nations Mission in Haiti (UNMIH).

<sup>58</sup> En inglés: United Nations Assistance Mission to Rwanda (UNAMIR).